

# **Boletín Oficial**

**de la Universidad de Cádiz**

**Año XIV \* Número 213 \* Julio 2016**

**I. Disposiciones y Acuerdos**

BOLETÍN OFICIAL  
DE LA UNIVERSIDAD  
DE CÁDIZ

**SUMARIO****I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....3****I.6 VICERRECTORES.....3**

Instrucción del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal UCA/I02VOAP/2016, de 27 de junio de 2016, en coordinación con la Dirección General para Ciencias de la Salud, por la que se establece el procedimiento de asignación docente de prácticas clínicas a los Tutores Clínicos.....3

## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.**

### **I.6 VICERRECTORES**

**Instrucción del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal UCA/I02VOAP/2016, de 27 de junio de 2016, en coordinación con la Dirección General para Ciencias de la Salud, por la que se establece el procedimiento de asignación docente de prácticas clínicas a los Tutores Clínicos.**



**Instrucción del Vicerrector de Ordenación  
Académica y Personal UCA/I02VOAP/2016, de 27  
de Junio de 2016, en coordinación con la Dirección  
General para Ciencias de la Salud, por la que se  
establece el procedimiento de asignación docente  
de prácticas clínicas a los Tutores Clínicos**

PRIMERO.

SEGUNDO. EL TUTOR DE PRÁCTICAS CLÍNICAS

TERCERO. AGENTES IMPLICADOS EN EL PROCEDIMIENTO

CUARTO. FASES DEL PROCEDIMIENTO

QUINTO. FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO

SEXTO. INFORMES DE ACTIVIDAD TUTORIAL

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS DOCENTES

DISPOSICIÓN ADICIONAL. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Juan-Bosco López Sáez

Director General para Ciencias de la Salud (DGCS)

Carlos Moreno Aguilar

Vicerrector de Ordenación Académica y Personal (VOAP)

Junio, 2016

El acuerdo de 4 de marzo de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la modificación del Convenio-Marco suscrito entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia, desarrolla en su anexo la Adenda del Modelo de Colaboración para la formación práctico-clínica en las instituciones sanitarias públicas del alumnado de los estudios Universitarios conducentes a las profesiones sanitarias.

Transcurridos cinco años y en base a la Adenda del convenio, el 28 de junio de 2013 se formaliza el protocolo de acuerdo entre la Consejería de Salud y Bienestar Social, la Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud, en virtud del cual se implementa y desarrolla la figura del tutor clínico (Base Primera).

De acuerdo con la normativa anterior, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal en coordinación con la Dirección General de Ciencias de la Salud elabora la presente Instrucción, en la que se establece el procedimiento de asignación docente de prácticas clínicas a los tutores clínicos, para su aplicación desde el curso 2015-2016.

La aplicación UNIVERSITAS XXI es un sistema nacido de la voluntad de contribuir a la automatización e integración de todos los procesos académicos relacionados con la gestión universitaria, mejorando la calidad y el servicio de la Universidad de Cádiz (UCA). El impacto de los procesos de planificación y gestión sobre la actividad académica en la UCA es determinante y establece la necesidad de que cualquier actualización o modificación de la información se refleje en el sistema de forma inmediata.

La UCA necesita dotarse de nuevos modelos de cómputo de asignación docente de las áreas, acordes al nuevo sistema de enseñanza. Se trata de diseñar modelos que reflejen con precisión las actividades docentes desarrolladas por las áreas y que servirán como punto de partida para la elaboración de sus planes de organización docente.

En esta Instrucción damos a conocer el modelo, describiendo las características básicas del proceso UNIVERSITAS XXI-TC (UNI-TC), ya que se ha considerado fundamental detallar esta función.

En virtud de lo anterior

## **RESUELVO**

### **PRIMERO.**

Aprobar el procedimiento de asignación docente de prácticas clínicas a los Tutores Clínicos (TC).

El planteamiento de la DGCS/VOAP respecto la implantación de este procedimiento, es poner a disposición de los Centros y Departamentos de la UCA una aplicación que permita asignar la actividad docente, en este caso a los TC de los Grados de Medicina, Enfermería, Fisioterapia y Psicología.

## SEGUNDO. EL TUTOR DE PRÁCTICAS CLÍNICAS.

1. Se entiende por Tutor de Prácticas Clínicas o Tutor Clínico, el profesional que asume la responsabilidad del aprendizaje práctico clínico de uno o más estudiantes en su ámbito de trabajo, planificando y coordinando dicho aprendizaje y siendo un referente y un soporte pedagógico para el estudiante durante su estancia en el Centro Asistencial.

La responsabilidad del TC no se limita al adiestramiento en las técnicas propias de su quehacer profesional, sino que es la figura que, en la realidad asistencial, completa la educación del estudiante en principios y valores, a partir de su propio comportamiento. Inculca al estudiante los principios éticos relativos a la defensa de la dignidad del enfermo, ejemplarizado mediante una relación de ayuda, empatía y cordialidad con los enfermos, usuarios y/o familiares. Establece el marco en el que se desarrollará la formación del estudiante defendiendo en todo momento el secreto profesional, la confidencialidad de los datos y el respeto a la intimidad del enfermo, usuario y/o familiares. Vela por que las actividades del estudiante se alejen de una actitud imprudente o temeraria. Su responsabilidad alcanza la planificación del proceso de aprendizaje, la coordinación con el resto de profesionales con los que estará el estudiante, el seguimiento, así como la coordinación con el personal docente del Departamento al que esté adscrito.

2. En virtud de lo establecido en el “Protocolo de acuerdo entre la Consejería de Salud, el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Cádiz”, suscrito el 28 de junio de 2013, en desarrollo de la Adenda al Convenio-Marco para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 18 de marzo de 2008, la docencia práctico-clínica en los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público Andaluz (SSPA), se llevará a cabo fundamentalmente a través de tutores clínicos, condición que podrán desarrollar también los especialistas en formación bajo la coordinación del profesorado de los Departamentos universitarios implicados.

Además de lo anterior, los Tutores Clínicos, atendiendo a su formación y especialización asistencial, podrán ser invitados a participar en la docencia de las asignaturas, a propuesta de los Departamentos y bajo supervisión de los responsables académicos de las mismas. La colaboración total por parte de los tutores clínicos en estos supuestos podrá alcanzar hasta un 25% de los créditos correspondientes de la asignatura. Tales colaboraciones deberán ser incluidas en la organización docente aprobada por el Consejo de departamento, a efectos de su informe por parte del VOAP.

3. Para la ordenación docente, resulta imprescindible que los Departamentos describan detalladamente las actividades efectivamente llevadas a cabo en cada una de las asignaturas, así como las horas de dedicación del profesorado necesarias, en función del número de alumnos y créditos.

4. La función del TC supone para quien la ejerce una sobrecarga en sus tareas y, al mismo tiempo, una posibilidad de desarrollo profesional que debe ser objeto de reconocimiento e incentivación por parte de las instituciones universitarias y asistenciales. El reconocimiento vendrá dado por el informe de su labor docente,

de validez en el ámbito curricular universitario, en un modelo unificado que será valorado como mérito para la Carrera Profesional dentro del ámbito asistencial.

### TERCERO. AGENTES IMPLICADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

Los agentes implicados en este procedimiento serán:

- Un *responsable estratégico*, que será el Director General para las Ciencias de la Salud, que planificará la implantación del sistema conforme a los objetivos, recursos y planteamientos definidos. Además, supervisará el correcto cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por los Centros y Departamentos.
- Un *responsable del Centro* que será la persona que, bajo la supervisión del responsable estratégico, procederá a la introducción y ordenación de los datos, así como todas aquellas funciones que se le encomienden. Se trata de una persona de contacto en todo momento con el responsable estratégico.
- El *gestor del Departamento*, será, junto con el responsable del centro, el encargado de dar soporte a procesos generales tales como la actualización de los datos personales, incidencias de altas y bajas, etc., así como el que asigne la docencia, según las indicaciones del Departamento.

### CUARTO. FASES DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de asignación docente de prácticas clínicas se ajustará a las siguientes fases:

1. **Fase de adecuación.** En esta fase se procederá a la adecuación de UXXI a las necesidades, normativa y procedimientos administrativos existentes en la Universidad. Se decidirán las actividades y grupos a incluir en la aplicación.
2. **Recopilación del listado de TC.** Anualmente, se solicitará por parte del responsable estratégico, la DGCS, el listado de TC a los responsables de las instituciones sanitarias, aprobados en Comisión Mixta. Este listado deberá estar disponible antes del inicio de cada curso académico.
3. **Remisión a la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos (COAPA).** Una vez recopilado el conjunto mínimo de datos de cada TC, el listado será remitido por la DGCS a la convocatoria de la COAPA correspondiente para la aprobación, si procede, de la concesión de Venias Docentes.

Una vez aprobadas las venias docentes se procederá a:

- 3.1. **Enviar a los departamentos y TC.** La DGCS remitirá el listado completo de TC por Unidad de Gestión Clínica a los departamentos, para su incorporación en el sistema. Así mismo, enviará las venias docentes a los de
- 3.2. **Dar de alta a los TC aprobados por la COAPA.** Los responsables del Centro registrarán los datos correspondientes a los TC en UXXI. Para ello, se ha elaborado la Guía: "Cómo dar de alta en UXXI-AC

a un TC". No se dará de alta a ningún TC en UXXI-AC mientras no sea aprobada su Venia Docente por la COAPA.

4. **Asignación docente.** Conocidos los TC participantes de cada asignatura, el coordinador de aquella realizará la asignación de alumnos a cada TC para posteriormente ser aprobada por el Departamento.
5. **Registro en UXXI.** El gestor del departamento registrará en UXXI la asignación docente de prácticas clínicas de los TC.

#### QUINTO. FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO.

El Departamento asumirá las siguientes funciones:

1. Nombrar al coordinador de la asignatura clínica entre el equipo docente del Departamento con capacitación profesional específica o vinculación asistencial en el área de conocimiento y áreas afines.
2. Mantener actualizados los datos del listado de TC de cada una de las asignaturas clínicas por parte del coordinador de las mismas (altas, bajas, etc.), debiendo seguir el procedimiento establecido. Esta acción deberá estar concluida a mitad del mes de septiembre.
3. Proceder a la asignación definitiva de la docencia a los TC e incluir la actividad de los TC en el Plan Docente del departamento, una vez registradas las propuestas de las diferentes asignaturas y comprobada su compatibilidad horaria.
4. Realizar el seguimiento de la ejecución de las prácticas clínicas y atender al alumnado y al TC en la resolución de posibles incidencias que durante el transcurso de las mismas sucedan.
5. Informar de aquellas otras actividades académicas y docentes en las que colaboren los TC.

#### SEXTO. INFORMES DE ACTIVIDAD TUTORIAL.

Corresponde al VOAP la expedición de informes que reconozcan la actividad docente del TC, de acuerdo con la asignación de créditos indicada por el departamento. A tal efecto, se utilizarán los datos contenidos en la base de datos de UXXI-AC, de acuerdo con el plan docente aprobado por el Consejo de Departamento y registrado en el VOAP.

#### SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS DOCENTES.

1. Para el cálculo de la dedicación docente, la actividad tutorial de cada TC se ponderará en función del número de estudiantes tutelados para periodos completos de supervisión.
2. Según la Instrucción anual del VOAP, por la que se coordinan los planes de ordenación docente de centros y departamentos, el tamaño de referencia para los grupos de prácticas clínicas es de 5 alumnos.

3. Se establece que un Crédito Tutorial es equivalente a 20 horas de actividad tutorial a un grupo de cinco alumnos.

4. Para facilitar el registro de la actividad, se facilitará a los departamentos una hoja de cálculo donde aparecerán recogidos los créditos totales a impartir según el Plan Docente de la asignatura, no siendo posible superar este máximo. A cada coordinador de asignatura le corresponderá asignar los alumnos a cada TC.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Queda derogada cualquier norma de igual o inferior rango que se oponga a la presente Instrucción.

#### **DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.**

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente de su publicación en BOUCA

Cádiz, a 27 de junio de 2016

El Vicerrector de Ordenación Académica y Personal

Fdo.: Carlos Moreno Aguilar